



CIRCULAR CONJUNTA N° 04-MP-OIJ-2026

MINISTERIO PÚBLICO – ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

De: Fiscalía General de la República y Dirección General del Organismo de Investigación Judicial.

Para: Fiscales y Fiscalas del Ministerio Público, jefaturas de oficinas del Organismo de Investigación Judicial.

Asunto: Protocolo de diligencias de actuación para la atención de Crímenes de Odio OIJ-MP

Mediante la Ley N.° 10175, publicada el 24 de abril de 2022, se reformó el Código Penal mediante la incorporación de un nuevo inciso al artículo 112, con el cual se amplían los supuestos que configuran el delito de homicidio calificado. En consecuencia, dicha disposición debe interpretarse en los siguientes términos:

Homicidio calificado:

Se impondrá pena de prisión de veinte a treinta y cinco años a quien dé muerte a otra persona:

[...]

Cuando el hecho se cometa por motivos de odio basados en la pertenencia de la víctima a un determinado grupo etario, racial, étnico o religioso, así como por su

nacionalidad, opinión política, situación migratoria, orientación sexual, identidad o expresión de género, discapacidad o características genéticas.

La incorporación de esta disposición normativa permite armonizar el ordenamiento jurídico nacional con las tendencias del derecho comparado en materia de crímenes de odio, consolidando un enfoque transversal de protección de los derechos humanos mediante acciones afirmativas orientadas a la tutela de grupos poblacionales que, por razones históricas, han enfrentado condiciones de violencia, discriminación y vulnerabilidad.

En este contexto, resulta indispensable dotar al personal del Organismo de Investigación Judicial y del Ministerio Público de herramientas que faciliten la identificación, análisis y adecuada valoración de posibles motivaciones de odio o prejuicio en la comisión de hechos delictivos. Lo anterior permitirá orientar las investigaciones desde una perspectiva integral, fortalecer la obtención y preservación de elementos probatorios relevantes y favorecer la adopción de decisiones debidamente fundamentadas, contribuyendo así a una respuesta institucional más eficaz, objetiva y respetuosa de los derechos humanos.

Por lo anterior, se comunica formalmente el **“Protocolo de diligencias de actuación para la atención de Crímenes de Odio OIJ-MP”**, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para el personal del Organismo de Investigación Judicial y del Ministerio Público, en el ámbito de sus respectivas competencias y, particularmente, durante el ejercicio de la dirección funcional.

Sin más que agregar,

Carlo Díaz Sánchez
Fiscal General
Ministerio Público

Michael Soto Rojas
Director general a.i.
Organismo de Investigación Judicial